

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA
FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

177688

Resolución de desestimación de la II Convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 al sector de los gimnasios y escuelas de danza de Mallorca

BDNS: 553911

Antecedentes

1. El día 12 de febrero de 2021, el Consejo de Gobierno de las Islas Baleares adoptó un Acuerdo por el cual se establecen los niveles de alerta sanitaria por islas que estarán vigentes a la comunidad autónoma de las Islas Baleares, se modifican medidas del Plan de Medidas excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y se prorroga la aplicación de medidas excepcionales de prevención del contagio de la Covid-19 aplicables temporalmente en Mallorca, Ibiza y Formentera (BOIB nº. 19 de 13 de febrero de 2021).

2. El día 17 de marzo de 2021 el director de la Fundación Mallorca Turismo dictó Resolución por la cual aprobó la II convocatoria extraordinaria de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 en el sector de los gimnasios y escuelas de danza de Mallorca, con un presupuesto de 750.000,00 €, (extracto publicado en el BOIB nº. 39 de 20 de marzo de 2021).

3. El día 15 de mayo de 2021, la técnica jurídica de la Fundación Mallorca Turismo, como instructora del presente expediente, emitió informe sobre el resultado de la valoración de las solicitudes presentadas que cumplen todos los requisitos, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

4. El día 15 de mayo de 2021, el director de la Fundación Mallorca Turismo informa que los beneficiarios propuestos cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para poder acceder a las subvenciones.

5. El día 15 de mayo de 2021 se emite informe jurídico sobre la propuesta de resolución de concesión de las ayudas al tercer grupo de beneficiarios.

6. En el presupuesto de gastos de la Fundación Mallorca Turismo hay crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se deriva de la presente convocatoria, por un importe de 750.000,00 €, de los que ya se han concedido 283.500,00 €.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turismo son finalidades de la Fundación, entre otros, impulsar la reactivación de la economía de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones en distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación económica de la isla.

2. De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turismo son atribuciones de la dirección gestionar y ejecutar los planes y los programas que aprueba el Patronato y formalizar y aprobar toda clase de actos y contratos (BOIB nº. 24, de 23 de febrero de 2019).

3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.

4. La Ordenanza general de subvenciones del Consejo insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto).

5. El Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo de Mallorca aprobado por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de día 30 de diciembre de 2020 y modificado, entre otros, por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de día 17 de marzo de 2021.

6. La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid-19 (BOIB nº. 180, de 20 de octubre).



7. El Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Consejo Insular de Mallorca para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros firmado en fecha 29 de enero de 2021, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca en sesión celebrada en la misma fecha.

8. El artículo 10 del Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Mallorca de 9 de julio de 2019, por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca y las modificaciones posteriores, establece que la Fundación Mallorca Turismo queda adscrita en el Departamento de Turismo y Deportes (BOIB nº. 99, de 18 de julio).

Por todo eso,

Dicto la siguiente **Resolución**:

1. DENEGAR las ayudas a los beneficiarios y por los importes que se especifican en el anexo I.
2. PUBLICAR esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y que se comunique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. INFORMAR a los interesados de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundación Mallorca Turismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo que corresponda en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante, se puede interponer, si considera, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 15 de mayo de 2021

El director de la Fundación Mallorca Turismo
Miguel Pastor Jordà

ANEXO 1

Relación de BENEFICIARIOS y motivos de la exclusión:

Registre d'entrada	NIF/CIF/NE	Causa
2021-E-RE-15602	E16586133	M
2021-E-RE-15603	43014705J	A-H
2021-E-RE-15631	B57267783	F
2021-E-RE-15722	43112014D	A
2021-E-RE-15843	43158783L	A-L
2021-E-RE-15418	41517890S	A
2021-E-RE-15873	B57972929	A
2021-E-RE-16561	B57748782	C
2021-E-RE-16575	E07856081	C
2021-E-RE-15619	E57962839	LL
2021-E-RE-16690	X4212119Z	C
2021-E-RE-16514	B07607070	A
2021-E-RE-16514	B16588097	H-A





Motivos	
IAE incorrecto; certificado censal incorrecto o sin actividad o carencia	A
Datos interesado con diferente firmante/interesado incorrecto/carencia comuners	B
No ha visto reducida su facturación en un 50% dentro del periodo de la convocatoria	C
Domicilio fiscal o social incorrecto	D
Tener deuda pendiente o no presenta certificado	E
Tener local o empresa de baja o no describir los datos del local o establecimiento	F
Falta CIF/DNI/NIE/ o integrantes de la ESPJ	G
Carencia cumplimentación solicitud (casillas declaración) o documentación ilegible	H
Solicitud duplicada	I

